

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Ley N° 4411 - Decreto N° 2950
DECLARA CAPITAL PROVINCIAL DE DOMA A LA
LOCALIDAD DE SINGUIL-AMBATO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declaráse Capital Provincial de la Doma a la Localidad de Singuil, Departamento Ambato.

ARTICULO 2.- El “Festival de la Doma”, que anualmente se realiza en aquella Localidad, será de Interés Provincial, y los beneficios que produzca, serán distribuidos equitativamente a Instituciones de bien público existentes en su zona de influencia (escuelas, postas sanitarias, iglesias, clubes, etc.)

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:21:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa